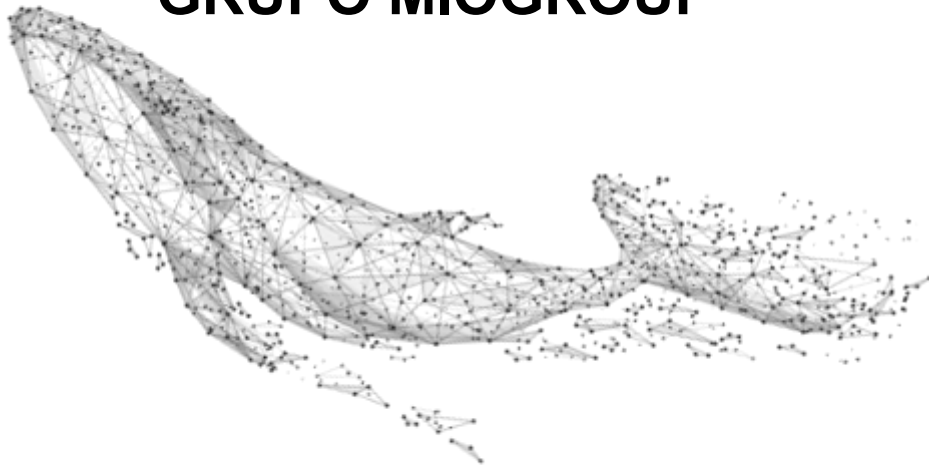


**PLAN DE INCENTIVOS PARA
EMPLEADOS DE
“MEDIA INVESTMENT
OPTIMIZATION, S.A. Y
OTRAS SOCIEDADES DEL
GRUPO MIOGROUP**



Madrid, 20 de mayo de 2022

ÍNDICE

	Página
0. Definiciones	3
1. Objeto del Plan	5
2. Mecanismo del Plan	6
3. Duración del Plan	7
4. Período de Consolidación	7
5. Obtención del Incentivo	8
6. Extinción del Incentivo	9
7. Condiciones para la obtención del Incentivo	9
8. Reconocimiento	10
9. Datos personales	10
10. Confidencialidad	10
11. Fiscalidad	11
12. Notificaciones	11
13. Nulidad parcial	11
14. Jurisdicción y Ley aplicable	12
Anexo I	13

0. DEFINICIONES

Beneficiario: Empleado estratégico de la Sociedad o de alguna de las sociedades del Grupo cuya matriz es la Sociedad al que se le ha ofrecido y ha aceptado participar como beneficiario del presente Plan de Incentivos.

La determinación de empleados estratégicos podrá ser realizado por el Órgano de administración -o el Consejero Delegado por delegación de aquél- en cualquier momento de la vigencia del presente Plan.

Carta de Invitación: Carta enviada por el Órgano de Administración de la Sociedad dirigida a cada Beneficiario en la que conste el Incentivo, así como los objetivos y Condiciones Particulares de aplicación para el Beneficiario y cuyo modelo se adjunta como Anexo 1.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Comisión creada en el seno de la Sociedad en virtud del artículo 39.2 de los Estatutos Sociales y formada a fecha de la presente por dos consejeros independientes y 1 consejero dominical no ejecutivo.

Condiciones Particulares: Aquéllas que, conforme a lo aprobado por el Órgano de Administración -o por el Consejero Delegado por delegación de aquél-, sean aplicables al Beneficiario.

Fecha de Concesión: Fecha en la que el Beneficiario sea designado como tal por el Órgano de Administración, salvo que el propio Órgano de Administración disponga otra fecha distinta en la Carta de Invitación, en cuyo caso, la Fecha de Concesión será aquella indicada en la Carta de Invitación.

Fecha de Consolidación: fecha en la que se cumpla el período de más de dos (2.-) años ininterrumpidos a contar desde la Fecha de Concesión que sea consignada en la Carta de Invitación, durante el cual se produce la consolidación del Incentivo para el Beneficiario, siempre que se cumplan las condiciones para su obtención establecidas en el presente Plan.

Fecha de Finalización: Fecha en la que se liquiden los Incentivos concedidos a los Beneficiarios del presente Plan, se satisfagan los correspondientes Incentivos a los Beneficiarios o los derechos de éstos queden extinguidos, conforme se dispone en el Presente Plan.

Fecha de Inicio: Fecha de aprobación del presente Plan por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Fecha de Valoración del Incentivo: Fecha en la que se valorará para cada Beneficiario el cumplimiento del Plan y las Condiciones Particulares.

Incentivo: Beneficio que se otorgará por parte de la Sociedad a cada Beneficiario en forma de importe en metálico conforme a los detalles consignados en este Plan y en la Carta de Invitación o de un número de acciones conforme a los detalles consignados en este Plan y en la Carta de Invitación, equivalente al resultante de dividir el Importe metálico a que se refiere esta definición y la Carta de Invitación entre el precio de cotización de la acción de MioGroup en la Fecha de Consolidación.

Incentivo en acciones: Acciones de MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A. que ascenderán al número de acciones resultante de dividir el Incentivo Metálico entre el Precio de Cotización en BME Growth de la acción de MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A. en el día siguiente a la Fecha de Consolidación.

Incentivo Metálico: Importe máximo de CIEN MIL (100.000) EUROS.

IRPF: Impuesto sobre la Rentá de las Personas Físicas.

Órgano de Administración: Se refiere al Consejo de Administración de la Sociedad.

Período de Consolidación: Período de más de dos (2.-) años a contar desde la Fecha de Concesión y hasta la Fecha de Consolidación recogido en la Carta de Invitación.

Precio de Cotización: Precio de cotización de la acción de la Sociedad en la sesión matinal de cotización del BME Growth del día siguiente a la Fecha de Consolidación.

En caso de que el día siguiente a la Fecha de Consolidación fuera día inhábil a los efectos de la cotización en BME Growth, se tomará como precio de cotización a estos efectos el correspondiente al día siguiente hábil a aquél.

Plan o Plan de Incentivos: Plan de incentivos al que podrán optar los Beneficiarios y que se regula mediante el presente documento.

Sociedad: Se refiere a la sociedad MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A.

1. OBJETO DEL PLAN

1.1. La Sociedad ha aprobado ofrecer a determinados empleados estratégicos de la Sociedad o de alguna de las sociedades del grupo cuya matriz es la Sociedad la posibilidad de participar en este Plan de Incentivos en los términos que se expresan a continuación.

1.2. El presente Plan se configura como una herramienta necesaria y óptima para el desarrollo de la Sociedad como empresa cotizada en BME Growth tras su salida a Bolsa el pasado mes de julio de 2021 y por ello tiene por objeto (i) alinear los intereses de los Beneficiarios con la creación de valor para la Sociedad; (ii) permitir que puedan beneficiarse en un futuro de los resultados que arroje su gestión; (iii) proporcionar un instrumento que sirva a la Sociedad para atraer y retener a los mejores trabajadores; (iv) maximizar la motivación y fidelización de los Beneficiarios; y (v) comprometer a los Beneficiarios con la realización en todo momento sus mejores esfuerzos para fomentar el desarrollo del proyecto de la Sociedad, actuando en favor del interés social y dando cumplimiento a los principios de actuación y comportamiento que determine la Sociedad en cada momento.

1.3. La participación de los Beneficiarios en el presente Plan es voluntaria y supondrá la aceptación del presente Plan y de las Condiciones Particulares. La Sociedad no está obligada a ofrecer al Beneficiario su participación en planes de incentivos posteriores al presente que, en su caso, puedan existir, ni el Beneficiario tendrá derecho a participar en planes de incentivos similares en el futuro.

1.4. Se encomienda al Consejo de Administración de la Sociedad el desempeño de las siguientes facultades, sin perjuicio de que éste pueda a su vez delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las facultades y responsabilidades relativas al Plan:

- a) Determinar los Beneficiarios del Plan.
- b) Establecer las Condiciones Particulares del presente Plan aplicables a cada Beneficiario.
- c) Interpretar el presente Plan.
- d) Formular y suscribir las Cartas de Invitación a los Beneficiarios del Plan con sus correspondientes Condiciones Particulares.
- e) Prorrogar la vigencia del presente Plan.

f) Proceder a la liquidación del Incentivo conforme lo establecido en la cláusula octava del presente Plan.

g) Adicionar las condiciones y términos que sean necesarios para completar lo establecido en el presente Plan y de acuerdo con el espíritu del mismo.

h) Aquellas otras que sean necesarias para la correcta aplicación del presente Plan.

2. MECANISMO DEL PLAN

2.1. El Plan se materializará sobre un máximo de acciones que, a la Fecha de Inicio equivalgan a un 2% del actual capital social de la Sociedad, es decir, sobre un máximo de 133.333 acciones.

2.2. El Plan, por lo tanto, dará derecho a cada Beneficiario a recibir de la Sociedad, a opción de ésta, un incentivo en forma de:

(i) Incentivo Metálico, conforme a los detalles consignados en este Plan y en la Carta de Invitación.

ó

(ii) Incentivo en acciones, conforme a los detalles consignados en este Plan y en la Carta de Invitación.

ó

(iii) Incentivo Mixto, consistente en una combinación en la proporción que así se decida para cada Beneficiario de los dos anteriores.

2.3. El Órgano de Administración de la Sociedad -o por delegación de éste, el Consejero Delegado- enviará una Carta de Invitación a cada Beneficiario, proponiéndole participar en el Plan, en la que se indicará, entre otros la Fecha de Concesión, así como, en su caso, las Condiciones Particulares que, conforme lo aprobado por el Órgano de Administración, sean aplicables al Beneficiario. Se acompaña como **Anexo 1** modelo de la Carta de Invitación.

2.5. En señal de su aceptación a participar en el Plan, el Beneficiario deberá remitir a la Sociedad una copia firmada de la Carta de Invitación dentro del plazo establecido al efecto en dicha Carta de Invitación. La firma de ésta implicará la aceptación de todos y cada uno de los apartados recogidos en las Condiciones Particulares y en el presente documento.

2.6. En el supuesto de que el Beneficiario no procediese, en el plazo establecido y sin causa justificada, a remitir debidamente

cumplimentada la aceptación de la Carta de Invitación, se entenderá que renuncia a su participación en el Plan a todos los efectos, no adquiriendo, por tanto, la condición de Beneficiario.

2.7. En virtud de lo establecido en el apartado 2.3 anterior, desde la fecha en que el Incentivo esté totalmente consolidado (en virtud de la cláusula cuarta siguiente), los Beneficiarios a los que el Órgano de Administración les haya otorgado el derecho al Incentivo y a su vez hayan aceptado debidamente la Carta de Invitación, tendrán derecho a recibir el Incentivo en las condiciones establecidas en la cláusula quinta.

2.8. La concesión del Incentivo se registrará por lo dispuesto en el presente documento y por las Condiciones Particulares que puedan establecerse en la Carta de Invitación.

2.9. El Órgano de Administración de la Sociedad -o el Consejero Delegado por delegación de éste- podrá decidir la incorporación de Beneficiarios al Plan en la medida que éstos sean o vayan a ser trabajadores estratégicos para el futuro del negocio y, asimismo, la Sociedad tenga un interés efectivo en garantizar su permanencia en la misma y, en el caso de aquellos empleados que vayan a incorporarse a la Sociedad, en facilitar dicha incorporación.

3. DURACIÓN DEL PLAN

3.1. El presente Plan entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad (en adelante, la "**Fecha de Inicio**").

3.2. El Plan tiene una duración inicial de cuatro (4.-) años a contar desde la Fecha de Inicio. En todo caso, el Plan se mantendrá vigente hasta que, se hubieran liquidado los Incentivos que hubieran sido concedidos a los Beneficiarios del presente Plan de acuerdo con la cláusula quinta, se satisfagan los correspondientes Incentivos a los Beneficiarios o los derechos de éstos queden extinguidos, conforme se dispone en el presente Plan.

4. PERÍODO DE CONSOLIDACIÓN

4.1. El Incentivo se consolidará de manera total al término del Período de Consolidación, sin que quepan consolidaciones parciales con anterioridad a la terminación del Período de Consolidación salvo para los supuestos descritos en la cláusula 7.1 c)

4.2. En todo caso, y atendiendo a la concurrencia de circunstancias especiales, el Órgano de Administración -o por delegación de éste el Consejero Delegado- podrá establecer en las Condiciones Particulares que reciban los Beneficiarios del Plan un Período de Consolidación diferente para los mismos.

4.3 El Órgano de Administración -o por delegación de éste el Consejero Delegado- podrá, de conformidad con las previsiones legales existentes, establecer que el Incentivo se reduzca proporcionalmente en la misma proporción que se reduzca el salario del Beneficiario, siempre que así se lo notifique por escrito al Beneficiario.

5. OBTENCIÓN DEL INCENTIVO

5.1. A la Fecha de Consolidación y sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Plan y en la Carta de Invitación, los Beneficiarios tendrán derecho a la obtención del Incentivo conforme a lo establecido en la presente Cláusula:

5.2.- Una vez alcanzada la Fecha de Consolidación, en la Fecha de Valoración del Incentivo el Consejo de Administración o en su caso la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por delegación, celebrará una sesión extraordinaria en un plazo no superior a dos (2.-) meses desde la Fecha de Consolidación, en la que valorará para cada Beneficiario el cumplimiento del presente Plan y las Condiciones Particulares.

En caso de cumplimiento de la totalidad de requisitos por parte del Beneficiario, la Sociedad optará por hacer efectivo el Incentivo en los términos establecidos en la presente cláusula y en las Condiciones Particulares, comunicando al Beneficiario la decisión adoptada en un plazo de diez (10.-) días desde la Fecha de Valoración del Incentivo.

En la Fecha de Finalización, que no podrá ser más de dos (2.-) meses después de la Fecha de Valoración del Incentivo, el Consejo de Administración de la Sociedad -o por delegación de éste el Consejero Delegado- acordará abonar y abonará al Beneficiario el Incentivo otorgado conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, y el presente Plan pudiendo optar el Consejo en ese momento -si no lo hubiera hecho con anterioridad- entre cualquiera de los dos métodos de incentivos que se describen a continuación:

- (i) Incentivo Metálico: un importe máximo de CIEN MIL (100.000.-) EUROS.

El Importe Metálico se establece como una cantidad máxima, siendo el Consejo de Administración de la Sociedad -o por delegación de éste el Consejero Delegado- quien establecerá el importe a percibir por el Beneficiario en las Condiciones Particulares contenidas en la Carta de Invitación.

ó

- (ii) Incentivo en acciones: un número de acciones equivalente al resultante de dividir el Incentivo Metálico entre el Precio de Cotización.

6. EXTINCIÓN DEL INCENTIVO

El Incentivo contemplado en el presente Plan se extinguirá automáticamente (i) en el momento de obtención del mismo; (ii) en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de las condiciones de ejercicio previstas en el presente documento y/o en la Carta de Invitación (iii) en caso de terminación de la relación laboral del Beneficiario por cualquier causa con anterioridad a la Fecha de Consolidación.

En los casos contemplados (ii) y (iii), la extinción del Incentivo no producirá ningún derecho a su obtención parcial por parte del Beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 7.1 c) del presente Plan.

Asimismo, el Incentivo se extinguirá en el caso de que la Sociedad, cualquiera que sea su causa, deje de existir o sufra alteraciones corporativas significativas (fusión, escisión, compra-venta de unidades de negocio significativas). En este caso, el Consejo de Administración podrá decidir otorgar un nuevo incentivo a los Beneficiarios que se ajuste a las nuevas circunstancias de la Sociedad o entidad que la suceda.

7. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL INCENTIVO

7.1. Será requisito imprescindible para que el Beneficiario perciba el Incentivo, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Incentivo se haya consolidado por el transcurso completo del Período de Consolidación.
- b) Que el Beneficiario cumpla totalmente con los objetivos concretos que hayan sido fijados en relación con su desempeño en la Sociedad a través de la Carta de Invitación.
- c) Que el Beneficiario mantenga su relación laboral en situación de alta con la Sociedad o con alguna de las sociedades del Grupo cuya matriz es la Sociedad en la Fecha de Consolidación salvo que la extinción del contrato se deba a una causa imputable a la Sociedad y haya sido declarada como causa improcedente mediante sentencia firme (en cuyo caso el Beneficiario tendrá derecho a obtener la parte proporcional del Incentivo devengado desde la Fecha de Concesión y hasta la

fecha de extinción de su contrato con la Sociedad o cualquier sociedad del Grupo cuya matriz sea la Sociedad). El Órgano de Administración de la Sociedad podrá unilateralmente abonar la totalidad del Incentivo, aun en el caso de que no se haya cubierto la totalidad del Periodo de Consolidación, a su entera discreción.

d) Que el Beneficiario cumpla con las Condiciones Particulares que, en su caso, vinieran establecidas en la Carta de Invitación que la Sociedad le hubiese entregado.

8. RECONOCIMIENTO

8.1. El Beneficiario reconoce que los importes derivados del Plan no forman parte de la retribución normal o prevista a efectos de pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización por daños y perjuicios o cualquier otro pago de análoga naturaleza. Asimismo, reconoce que a efectos de calcular una potencial indemnización por despido, se deberá prorratear su importe por el número de meses transcurridos entre la Fecha de Concesión y la Fecha de Finalización.

8.2. Asimismo, el Beneficiario reconoce que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Incentivo no tendrá carácter consolidable y, por tanto, se implanta por la exclusiva voluntad unilateral de la Sociedad de ofrecer a determinados colaboradores y trabajadores estratégicos de la Sociedad su participación en el mismo.

9. DATOS PERSONALES

9.1. El Beneficiario reconoce y acepta que, para el adecuado cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contenidas en el presente Plan, resultará necesaria la comunicación de datos personales y de los derivados de su relación laboral a terceras empresas o entidades que deban intervenir para la adecuada gestión del presente Plan como la Sociedad, agentes del mercado de valores, consultoras de gestión o entidades financieras. A estos efectos, el Beneficiario consiente que la Sociedad incorpore sus datos a un fichero de datos personales y los ceda, en su caso, a otras sociedades si ello fuera oportuno para la adecuada gestión y administración del Plan.

9.2. El Beneficiario se compromete a comunicar por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad las variaciones o modificaciones que se produzcan en sus datos de carácter personal.

9.3. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse mediante una comunicación escrita dirigida a la Sociedad.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. Durante la vigencia del presente Plan, y tras su extinción, los Beneficiarios se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información confidencial relativa a la Sociedad, su negocio y/o al presente Plan, a la que hubieran tenido acceso durante la vigencia de su relación laboral o profesional, así como a las condiciones de su participación en el Plan.

11. FISCALIDAD

11.1. Serán por cuenta del Beneficiario o, en su caso, de sus causahabientes, todos los impuestos que traigan causa de la concesión del Incentivo, en todos los supuestos previstos en este Plan. Igualmente serán por cuenta del Beneficiario las cotizaciones a la Seguridad Social que le sean legalmente imputables.

11.2. La Sociedad practicará la retención correspondiente a cuenta del IRPF del Beneficiario o, en su caso, de sus causahabientes, en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento.

11.3. Asimismo, en caso de que la Sociedad opte por hacer efectivo el Incentivo en acciones, la Sociedad repercutirá al Beneficiario el importe total del ingreso a cuenta del IRPF o impuesto equivalente que proceda, como consecuencia de la renta generada con ocasión de la concesión del Incentivo.

11.4. En caso de que la Sociedad retuviese o realizase un ingreso a cuenta en una cantidad inferior a la procedente, el Beneficiario consiente que la Sociedad efectúe la correspondiente deducción de los ingresos y regularizar la situación en la correspondiente nómina.

11.5. Habida cuenta de las distintas realidades que los Beneficiarios del presente Plan pudieran tener a efectos fiscales en función de su residencia fiscal, el Órgano de Administración podrá, en caso de que así lo solicite el Beneficiario en particular, adaptar las condiciones del presente Plan a través de la Carta de Invitación y las Condiciones Particulares de dicho Beneficiario en aquellos aspectos que sea necesario o conveniente.

12. NOTIFICACIONES

12.1. Cualquier notificación o comunicación a cualquier Beneficiario será entregada personalmente al mismo o enviada a la dirección postal o de correo electrónico que el propio Beneficiario comunique a la Sociedad o a aquella otra que el Beneficiario pueda facilitar con posterioridad.

12.2. Cualquier notificación dirigida a la Sociedad deberá ser entregada al Órgano de Administración en el domicilio social de la Sociedad, y será efectiva desde su recepción.

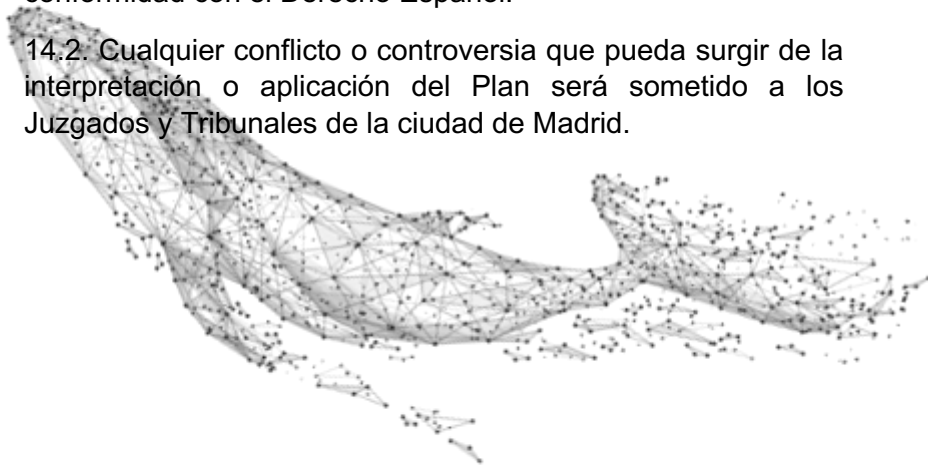
13. NULIDAD PARCIAL

13.1. Si alguna disposición contenida en este Plan se considerase nula o ineficaz por un organismo competente, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, y el Plan permanecerá vigente en todo lo demás, teniéndose por no puesta tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada. A tales efectos, el Plan dejará de tener validez exclusivamente respecto a la disposición nula o ineficaz, y ninguna otra parte o disposición quedará anulada, invalidada, perjudicada o afecta por tal nulidad o ineficacia.

14. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

14.1. El presente Plan se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con el Derecho Español.

14.2. Cualquier conflicto o controversia que pueda surgir de la interpretación o aplicación del Plan será sometido a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.



Anexo I

Modelo de Carta de Invitación

(Sin perjuicio del presente Modelo, el Consejo de Administración -o por delegación de éste el Consejero Delegado- podrá elaborar en cada caso concreto la Carta de Invitación que considere en cumplimiento del presente Plan)

Madrid a [*] de [*] de ____

Muy Sr./a Mío/a,

Le remito la presente para hacerle partícipe del Plan de Incentivos aprobado por la Junta General de Accionistas de MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A. de fecha [*] (En adelante el Plan). Se acompaña copia del Plan como Anexo I de la presente Carta de Invitación.

Los términos referidos en la presente Carta referenciados en mayúsculas tienen la definición contenida en el Plan

Los términos en los que se le ofrece ser partícipe (Beneficiario) del Plan son los siguientes:

- (i) Fecha de Concesión:
- (ii) Fecha de Consolidación
- (iii) Incentivos
- (iv) Condiciones Particulares

Ruego que en señal de aceptación de la presente propuesta devuelva un ejemplar firmado de la presente Carta en el plazo de quince (15.-) días a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento. En caso de no recibir dicha aceptación en el plazo referido se entenderá a todos los efectos que renuncia a su participación en el Plan, y por ende, no será considerado en ningún caso Beneficiario.

Sin otro particular,

Atentamente

